

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS, presentando observaciones al avalúo, Sírvese Proveer. Santiago de Cali, junio 1 de 2023.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRIGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No.1420

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en concordancia con el artículo 567 del C. General del Proceso que dispone:

“De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación” (Negrilla fuera de texto original)

El Juzgado Quinto Civil Municipal, **RESUELVE,**

PRIMERO: AGREGAR el memorial aportado por el apoderado de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS, presentando observaciones al escrito de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: por secretaría **CORRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días del memorial aportado por el apoderado de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS, a las demás partes interesadas para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO NO. 95 DE HOY JUNIO 02 DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1392c38bd7b81fc9c185823661d132facf9d8fdcb50f52e0bc6fd3f229d0b05**

Documento generado en 01/06/2023 10:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>